

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 040 -2022/MPHy

CARAZ; 28 FEB. 2022

VISTOS: El Informe N° 095-2021-MPHy/07.40 de fecha 12 de noviembre del 2021, el Gerente de desarrollo económico, el informe N°529-2021-MPHy/06.31 de fecha 26-11-21 el Jefe de la Unidad de Potencial Humano, el informe N° 066-2022-MPHy/06.31 de fecha 07-01-22 el jefe de la Unidad de Potencial Humano, el informe N° 048-2022-MPHy/06.30 de fecha 07-02-22 Gerente de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 082-2022-MPHy/05.10 de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 78° y 80° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPH-CZ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de brindar asesoramiento jurídico de la Municipalidad Provincial de Huaylas a fin de enmarcar las acciones administrativas dentro de los cauces legales, **no siendo competente para implementar acciones operativas o de ejecución dado que dichas funciones se encuentran asignadas discrecionalmente a los diferentes órganos de línea de esta Municipalidad Provincial.** En ese sentido, **como órgano de asesoramiento legal la intervención que brindará en el presente caso será estrictamente verificar la información remitida, como los distintos instrumentos jurídicos (normas aplicables al caso en cuestión, Opiniones, Directivas y/o Resoluciones), que sirven de sustento jurídico legal, no siendo responsable por las cuestiones o sustento de orden técnico por cuanto estos son de exclusiva responsabilidad de las áreas técnicas, que emitieron su Opinión Técnica previa.** Teniendo en cuenta que ésta Gerencia únicamente puede emitir opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica que le sean consultados;

El Decreto Legislativo N° 276 ha previsto la existencia de dos tipos de servidores: los nombrados y los contratados. Mientras los primeros servidores civiles se encuentran comprendidos en la Carrera Administrativa y se sujetan a las normas que la regulan, los segundos no forman parte de dicha carrera sino que se vinculan a la administración pública para prestar el servicio objeto de la contratación.

Que, el artículo 76° del Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa establece que Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia, y el artículo 78 del mismo cuerpo normativo establece que la rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados.





Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo...; y necesariamente se deben dar los requisitos y las condiciones - respectivamente- para la procedencia de la rotación del personal administrativo, tales como el que sea un servidor activo, nombrado y que dicha acción de desplazamiento se realice dentro de la misma institución por lo que debe entenderse de que la rotación de personal administrativo puede realizarse por las siguientes razones: a) interés personal; b) salud; y, c) necesidad institucional.

Que, mediante Informe Legal N° 082-2022-MPHy/05.10 de fecha 22-02-22, se aprueba que el servidor ANTONIO JESUS MENACHO PEÑA, tiene la calidad de personal nombrado, en ese caso por necesidad institucional es procedente que se apruebe la rotación.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N° 020-2019-MPHy y la Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la rotación del servidor Municipal ANTONIO JESUS MENACHO PEÑA, actual especialista en Archivo, como Promotor de la Inversión de la Unidad de Promoción de la Inversión Privada y Cooperación Técnica.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, con el contenido de la Resolución emitida a las áreas que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

C.P.C. Emma Andrea Castillo López
GERENTE MUNICIPAL

